



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2019 1194
Asunto	TRASLADO EXCEPCIONES

Como la demandada había interpuesto recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento de pago, el cual no salió avante y a la vez propuso excepciones de fondo, es por lo que se corre traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para se pronuncie sobre y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443 numeral 1 del CGP.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**